



CONCELLO DE AVIÓN (OURENSE)

PRAZA DO CONCELLO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 48 60 00 - Fax: 988 49 07 05

E-mail: concello@concelloavion.org

<http://avion.sedelectronica.es>

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “PUNTO DE ATENCIÓN INFANTIL”

Artículo 1º: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Avión establece el Precio Público por la prestación del servicio de Punto de Atención Infantil, el cual se llamará “Ruliños”.

Artículo 2º: Constituye el hecho imponible la utilización de los servicios de atención infantil que se prestan a través de éste P.A.I., según la normativa vigente y en cumplimiento de los convenios y disposiciones que puedan emanar de la Xunta de Galicia al respecto.

Artículo 3º: Son sujetos pasivos de éste precio público todas aquellas personas que requieran la utilización de éstos servicios.

Artículo 4º:

El importe del precio público a satisfacer por la utilización de éste servicio será:

– Por cada hora: 2 euros, hasta un máximo de 6 euros por día.

– Se establece un bono mensual, válido para un sólo niño/a, por importe de 60 euros, sin límite de horas ni días dentro del mes de vigencia del mismo.

Artículo 5º: Sobre el importe del precio público establecido anteriormente, y referido únicamente al importe del bono mensual, se podrán aplicar las siguientes reducciones, acumulables entre sí:

– Por familia numerosa: 15 %.

– Por familia monoparental: 15%.

– Por tener mas de un niño/a de la misma familia en el centro: 50 % sobre el segundo y 100 % sobre los demás.

Estas reducciones serán acumulativas entre sí y sólo se aplicarán a los bonos mensuales.

Artículo 6º: Se faculta expresamente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Avión para que, a la vista de situaciones especiales de necesidad, debidamente documentadas y justificadas, pueda establecer, de forma extraordinaria, reducciones en el precio para aquellas familias que su situación económica no permita el abono de los importes o bien supongan una carga inasumible en todo o en parte. Pudiendo, si las circunstancias así lo aconsejasen, llegar estas reducciones hasta el 100 % de su importe.

Artículo 7º: Se encarga a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Avión para que en el plazo máximo de un mes, contado desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, apruebe un Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Punto de Atención Infantil “Ruliños”.

Disposición Adicional: En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, y debido a la naturaleza del centro y servicio de que se trata, prevalecerán sobre la presente Ordenanza, y, en su caso, sobre el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior previsto en el Artículo 7º. de la misma, todas aquellas disposiciones, normas o indicaciones que al respecto emanen de la autoridad competente de la Xunta de Galicia.